Expediente No. 2020-029

SECRETARIA, JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
04 DE OCTUBRE DE 2022

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el proceso ordinario seguido por **DOUGLAS TATIS CASTILLO** en contra **AVIANCA S.A. y COMPAÑÍA DE SEGUROS ALLIANZ S.A**, informándole que hay solicitudes pendientes por resolver. Sírvase Proveer.

WENDY OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
04 DE OCTUBRE DE 2022

De conformidad al informe secretarial y a la vista el expediente, procede el despacho con el estudio del proceso como a continuación sigue:

1. **Del requerimiento a efectuar**

Observa el despacho que, en audiencia celebrada el 22 de julio del año en curso, la unidad judicial dispuso integrar a la litis a ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A y a la señora NUBIA ESTHER TOVAR DE TATIS, y además, se requirió al apoderado de la parte demandada AVIANCA S.A., para que aportara al Despacho los datos que tenga en su poder de ubicación, dirección y teléfono de la señora NUBIA ESTHER TOVAR DE TATIS, para ser puestos en conocimiento de la parte actora para efectos de que cumpla la carga de la notificación personal.

Sin embargo, revisado el expediente digital, no se evidenció respuesta de la parte demandada, con relación al requerimiento efectuado. Consecuentemente, se requerirá una vez más al apoderado de AVIANCA S.A a fin de que allegue al expediente la información solicitada en audiencia anterior, en un término máximo de 10 (diez) días.

2. De la contestación de la demanda

De igual manera, constató el despacho que, a través de memorial del 16 de agosto de 2022, la parte integrada a la litis ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A, presentó escrito de contestación de la demanda, sin embargo, el despacho se abstendrá del estudio del mismo, hasta tanto, no se hallen debidamente notificados todas las partes que integren la litis.

Tal como se indicó anteriormente, la parte vinculada, radicó contestación de la demanda, acompañada de otorgamiento de poder, del representante legal para asuntos judiciales, señor Antonio Dávila García Al Dr. Charles Chapman López, quien a su vez sustituye poder al Dr. Joice Vargas Vibanco.

En lo referente a los poderes presentados, se tiene que, reúnen los requisitos del artículo 74 y 75 del CGP, por lo tanto, se procederá a reconocerle personería jurídica, a los referidos profesionales del derecho, como apoderados judiciales y sustituta de la demandada, respectivamente; en los efectos del poder otorgado.

3. De la solicitud de emplazamiento

Por otra parte, el apoderado judicial de la parte demandante, mediante memorial solicitó el emplazamiento de la integrada a la litis señora NUBIA ESTHER TOVAR DE TATIS, no obstante, el despacho denegará dicha solicitud, teniendo en cuenta el requerimiento efectuado en el acápite primero.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR una vez más al apoderado judicial de AVIANCA S.A a fin de que allegué al expediente la información solicitada en audiencia anterior, referente a los datos que tenga en su poder de ubicación, dirección y teléfono de la señora NUBIA ESTHER TOVAR DE TATIS, en un término máximo de 10 (diez) días, conforme a las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: ABSTENERSE de calificar en este momento procesal el escrito de contestación presentado por la parte integrada a la litis ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A, conforme a las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica para actuar al Dr. Al Dr. Charles Chapman López, identificado con la C.C. 72.224.822 No. y T.P. No. 101.847 del C.S. de la J., como apoderado principal y al Dr. Joice Vargas Vibanco identificado con la C.C. No. 55.247.192 y T.P. No. 201.594 del C.S. de la J, como apoderado sustituto de la parte integrada a la litis ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A, para los efectos del poder otorgado, conforme a las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

CUARTO: NEGAR la solicitud de emplazamiento de la integrada a la litis señora NUBIA ESTHER TOVAR DE TATIS, conforme a las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA MARIA RAMOS SANCHEZ

JUEZ

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 05 DE OCTUBRE DE 2022, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO POR ESTADO No. 38

IBR